SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Nº DE SOLICITUD: 21AE2/045836 N.I.F. DEL ALUMNO: 74530257E **Bachillerato (LOMCE)** LA TORRETA (03009661)

> Sr/Sra. D/Dña. **IVAN SOLER SANCHEZ** REPRESENTANTE: ANTONIA SANCHEZ ESCLAPEZ

Cl Antonio Machado 82, 8 Enº- B 03201, ELCHE/ELX ALICANTE/ALACANT

Como continuación a la comunicación que Vd. ha recibido sobre la concesión de cuantía/s fija/s de la beca correspondiente al curso 2021/2022 y en la que, asimismo, se le anticipó la concesión de cuantía variable por importe a determinar con posterioridad, le informo lo siguiente:

La Secretaría de Estado de Educación ha dictado resolución provisional de la convocatoria mediante la que se procede a g distribuir y conceder, entre las solicitudes de la convocatoria en curso tramitadas hasta la fecha, un pago a cuenta de la cuantía o variable que corresponderá conceder a dichas solicitudes. Para el cálculo de este primer pago se ha procedido de acuerdo con lo distribuir y conceder, entre las solicitudes de la convocatoria en curso tramitadas masta la recha, un pago a cuenta de la cuenta variable que corresponderá conceder a dichas solicitudes. Para el cálculo de este primer pago se ha procedido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021/2022 (BOE 02 de agosto)

En consecuencia, le ha correspondido percibir como primer pago en concepto de cuantía variable el siguiente importe:

CUANTIA VARIABLE: 463,80 Euros

Este importe le será transferido a la cuenta bancaria o de ahorros siguiente.

ENTIDAD

OFICINA

D.C.

Nº DE CUENTA/CARTILLA

2038

Es importante que se asegure de que esta cuenta sigue activa con el fin de evitar incidencias y demoras en el abono.

Una vez que el Ministerio de Educación y Formación Profesional haya recibido todas las solicitudes tramitadas por las Comunidades Autónomas y las Universidades, se le notificará la cantidad restante que le corresponda percibir en concepto de cuantía variable.

Contra esta resolución – que pone fin a la vía administrativa – podrá Vd. interponer recurso potestativo de reposición ante la Profesional haya recibido todas anteres que le corresponda percibir en concepto de cuantía variable.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA/CARTILLA
2038	6245	77	3000669829

Contra esta resolución – que pone fin a la vía administrativa – podrá Vd. interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaria de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de beneficiarios a las especial de la resolución de concesión y relaciones definitivas de la resolución de concesión y relaciones de la resolución de concesión de la resolución de concesión y relaciones de la resolución de concesión de la resolución de la re que se hace referencia en los artículos 5 y 54.32.8 de la citada Resolución de 28 de julio de 2021 por la que se convocaron estas o la companya podrá diginiza el árgan que tramitá la solicitud de hace, en la disposión que se indice en la porte superior.

que se hace referencia en los artículos 5 y 54.32.8 de la citada Resolución de 28 de julio de 2021 por la que se convocaron estas obecas. Dicho recurso podrá dirigirse al órgano que tramitó la solicitud de beca, en la dirección que se indica en la parte superior izquierda de este escrito. Para ello podrá utilizar el modelo de impreso que aparecerá en la página web:

https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.htm

Asimismo, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la la la la citada Resolución de la Administrativo y en el critada 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la icción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Si desea obtener información adicional o datos de contacto, puede visitar el portal "Becas de Educación" en la página web del erio de Educación y Formación Profesional: www.educacionyfp.gob.es

MADRID, 22 de febrero de 2022

Dirección General de Planificación y Gestión Educativa P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

SERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

DE ALICANTE RRATALA 47

'ALICANTE/ALACANT(ALICANTE/ALACANT)

FINANCIA DE ALICANTE/ALACANT(ALICANTE/ALACANT) Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Ministerio de Educación y Formación Profesional: www.educacionyfp.gob.es

(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

D. T. DE ALICANTE CI CARRATALA 47 03007 ALICANTE/ALACANT(ALICANTE/ALACANT)

